**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 024 DEL 2023**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, Y SUCRE, EN ARAS DE APOYAR EN LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION UBICADA EN ELSECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA PARA DETENER EL INGRESO DE LAS AGUAS DEL RIO CAUCA CÓMO MEDIDA DE MITIGACIÓN, A LA SUBREGION DE LA MOJANA COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE NECHI, ACHI, MAGANGUE, SAN JACINTO DEL CAUCA, GUARANDA, SAN BENITO ABAD, SUCRE, MAJAGUAL, CAIMITO, AYAPEL Y SAN MARCOS CON DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN DE DRAGA DESDE LOS BANCOS DE ARENA GENERADOS EN EL CAUCE NATURAL DEL RIO POR SEDIMENTACIÓN POR EL EFECTO DEL CAMBIO DE LA DINÁMICA HÍDRICA. |

Entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023,posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, y **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, representado legalmente por el doctor **HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 expedida en Since-Sucre, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Sucre, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta de fecha 1º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Sucre; no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente documento o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual seregirá por las cláusulas enumeradas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

***1.*** Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

***2.*** Que el artículo 209 de la Carta Política dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

***3.*** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*", por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

***4.*** Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que *"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

***5.*** Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional, es a través de la celebración de Convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente: "***Artículo 95****. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".*

***6.*** Que el artículo 89 del Código de Régimen Departamental establece: *"En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administración seccional. El Gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República. (Artículo 181 de la Constitución Política.)".*

***7.*** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.".*

**8.** Que los Convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesarios que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, tratándose de un convenio entre los Departamentos que tienen parte de su territorio en la subregión de la Mojana.

***9.*** La Ley 15223 del 2012 en sus artículos 12 y 13 establece: "*Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*

*Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*

*Parágrafo 1°.Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad (…)"*

***10.*** Ley 1523 de 2012. Es el articulo dicta *"Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres enla entidad territorial correspondiente."*

**11.** La Mojana es una región transicional deprimida ubicada entre la región andina y las llanuras del caribe, cuya extensión sobrepasa las 600.000 hectáreas (FAO, 2002). Se encuentra distribuida en los Departamentos de Sucre con el 72% (San Marcos, Caimito, San Benito Abad, Sucre, Majagual, Guaranda) , Bolívar el 16% (Magangué, Achí, San Jacinto del Cauca) , Córdoba el 10% (Ayapel) y Antioquia 2% (Nechi), y está limitada por el rio Cauca al oriente, el rio San Jorge al occidente, el Brazo de Loba del rio Magdalena al norte y las serranías de Ayapel ySan Lucas al sur; de lo que es considerada un área de amortización natural de los tres ríos mencionados, de la cual el 37% son humedales, pues es enriquecida por

una amplia red de caños menores y numerosas ciénagas y zápales que, en su función reguladora, cambian de volumen estacionalmente.

**12.** Dadas sus condiciones naturales, la Mojana ha presentado eventos de inundaciones, lo que coincide con la segunda temporada de lluvias que impacta a la zona caribe cada año en el periodo julio - septiembre. Los niveles de precipitaciones en la región se ubican en rangos medianos – altos en la mayoría del territorio. La Mojana presenta una emergencia evidente por el ensanchamiento del rio cauca, hecho que ha sido atribuido al aumento en los niveles de lluvias aguas. Tradicionalmente en la subregión de la Mojana se han presentado inundaciones años tras años, pero en el 2022 la problemática aumento debido a las precipitaciones alcanzando entre los 2 y 3 metros. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario intervenir los puntos críticos antes del segundo semestrepara mitigar los riesgos.

**13.** Ahora bien, en el corregimiento de Bermúdez, el sitio denominado como “Caregato” en el Municipio de San Jacinto del Cauca, Departamento de Bolívar, seencuentra afectado principalmente por procesos de socavación y erosión sobre la margen izquierda del Río Cauca, que complementado con la temporada de lluvias de todos los años, particularmente en el año 2022, ha amenazado de formapreocupante la seguridad y bienestar de los habitantes del sector, así como las viviendas, centros educativos, vías y demás componentes de la infraestructura privada y pública del corregimiento; las anteriores afectaciones mencionadas, se originan por procesos altamente erosivos por parte del paso de las aguas del Río Cauca con intensos circuitos de fuertes corrientes, el cual transita con una carga abundante de sedimentos granulares viajeros, muy abrasivos, y toneladas dematerial vegetal, lo que desbasta la orilla y acelera mucho más los altos procesos de socavación, y a que el talud de orilla no cuenta con ninguna protección, lo que facilita los procesos de desembase de terraza y filtración que impactan aún másen la estabilidad de la orilla. Todo lo anterior aumentan la vulnerabilidad ante la amenaza de continuos eventos de erosión y socavación.

**14.** La emergencia en la zona de la Mojana, específicamente en el punto conocido como Caregato comienza el 27 de agosto de 2021 en horas de la noche, aproximadamente a las 7:30 pm se presentó el rompimiento del dique en el punto antes mencionado a causa de la creciente del rio Cauca, provocando la emergencia en la zona de la Mojana, Caregato. La primera ruptura del dique tenía un ancho de 15 m de dique, el segundo día 60 m, el tercer día 100 m y el día 30de agosto de 2021 registra una longitud de rompimiento de más de 180 m, a 1 de septiembre el rompimiento ya alcanzaba una longitud de 250 m, el 5 de septiembre ya era de 350 m. Actualmente, la abertura asciende a más de 1.500 m,

sigue en constante aumento debido a las fuertes precipitaciones, con posibilidades de un continuo debilitamiento debido a la creciente, hidrodinámica del rio y la fuerza tangencial ejercida sobre el dique. Los cambios geomorfológicos del cauce han sido tan representativos que modificaron la línea del talweg cambiando su orientación hacia el sector del boquete, aumentándose tanto los caudales de derivación como las velocidades, e incrementado los procesos erosivos.



**15.** Para evidenciar el incremento progresivo de los caudales hacia el boquete se descargó información del FEWS COLOMBIA Sistema de Pronósticos Hidrológicosy Alertas Tempranas del IDEAM, el cual suministra información del estado de los niveles de los ríos en las principales cuencas del territorio Nacional, correspondiente a dos estaciones limnimétricas instaladas en el río Cauca, una localizada aguas arriba del boquete Caregato como es la estación “Las Flores” (25027270), y otra localizada aguas abajo llamada “Las Varas” (25027200), haciendo claridad que entre estas dos estaciones no existen derivaciones o efluentes que puedan reflejarse en disminuciones de caudales excepto el que hoy se deriva por el boquete. En la siguiente imagen se muestra la localización de las dos estaciones mencionadas con respecto al sector de Caregato.




**16.** Se observa así de manera muy preocupante una línea de tendencia con un permanente incremento en los porcentajes de caudal que están pasando por el boquete, aumentándose en los últimos 5 meses en un 10%, dividiéndose el caudal del río cauca en el sector Caregato en un 50% hacia el boquete y otro 50% hacia aguas abajo del cauce. Este fenómeno asociado al incremento progresivo también de la barra de sedimentos infiere que los caudales del rio disminuirán hacia aguas abajo del cauce y se incrementarán a través del boquete, y que en la medida que el caudal aumente para la época de invierno estos procesos crecerán exponencialmente, y cuando los niveles del río bajen es muy probable que la barra de sedimentos no permita la continuidad de las aguas hacia aguas abajo del cauce natural y todas ellas estarían ingresando por el boquete, generando un drástico cambio de las condiciones del río y graves afectaciones a todas las poblaciones y tierras.

**17.** De acuerdo a esto, la amenaza presentada en el sitio denominado como "Caregato" en el Municipio de San Jacinto del Cauca, Departamento de Bolívar, derivada por procesos de socavación y erosión sobre la margen izquierda del Río Cauca, generan un riesgo inminente a la vida, bienes y derechos colectivos de los habitantes de los 11 municipios de la subregión de la Mojana, afectando a 149.421habitantes y 65.706 familias, por lo cual, de conformidad con los principios consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, se hace ineludible adoptar las medidas de respuesta inmediata para el restablecimiento de las condiciones normales de vida, realizando la intervención de las actividades necesarias para la atención de la emergencia y así garantizar la Seguridad Territorial.

**18.** Teniendo en cuenta la fuerte temporada de lluvias acaecida en el segundo semestre del 2022 los Departamentos partes de este convenio interadministrativo emitieron decretos declarando la calamidad publica en sus territorios, así: Departamento de Bolívar, Decreto 336 del 12 de agosto de 2022, Decreto de prorroga N° 083 de 2023 y su modificación Decreto N° 164 de 2023,Departamento de Sucre, Decreto 032 del 2023.

***19.*** Que dadas las afectaciones que sufren las comunidades y en aras de proteger los bienes jurídicos tutelables en especial la vida y salud de la población, teniendo en cuenta que los municipios que se encuentran en zonas de injerencia del río Cauca, Rio Magdalena y que el rompimiento del Jarillón Cara de Gato ha afectado en gran manera la economía, más en el tema de agricultura, viviendas, semovientes, es pertinente tener las herramientas jurídicas necesarias para la destinación de recursos en atenciones prioritarias.

**20.** Que dada las afectaciones que actualmente presenta la subregión de la Mojana, comprendida por once municipios en cuatro departamentos; Bolívar (Magangué, Achí y San Jacinto del Cauca); Córdoba (Ayapel) y Sucre (San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito y San Benito Abad); Antioquia (Nechí) es imperativo realizar acciones de mitigación en la recuperación hídrica del cauce del rio Cauca, con la oportuna asistencia en amparo de los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, solidaridad y sistémico y acciones complementarias.

**21.** Que ante el comunicado de prensa emitido por la UNGRD donde anuncio el no cierre del chorro de Caregato y las alertas suministradas por el IDEAM en los diferentes boletines donde comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) las alertas, como es el caso del boletín 0117 de fecha 26 de febrero de 2023 y el boletín 0183 de fecha 02 de marzo de 2023, donde emite una alerta roja en el BajoCauca en el sector Caregato (San Jacinto del Cauca - Bolívar), por la persistencia del transvase de caudal del rio Cauca hacia el Bajo San Jorge.

**22.** Que en referencia al punto anterior, se realizó un PMU Regional en el punto cara de gato San Jacinto del Cauca el 27 de febrero de 2023 en el Corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca, donde se contó con la participación de los Gobernadores de Bolívar y Sucre; alcaldes de los municipios afectados de los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre; representantes del

Pacto por La Mojana, gremios ganaderos, CODEMOJANA, representante de las comunidades y campesinos, Asamblea Departamental de Sucre, Defensoría del Pueblo - Regional Sucre y Bolívar.

**23.** Que en el PMU Regional realizado el 27 de febrero de 2023, los alcaldes de los municipios afectados de los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre; los representantes de las comunidades, CODEMOJANA, Asamblea Departamental de Sucre y los representantes de los gremios ganaderos y campesinos solicitaron a los Gobernadores de Bolívar, Sucre y Córdoba su intervención para que realicen las acciones pertinentes con el fin suspender y parar el ingreso de las aguas delrio Cauca hacia el Bajo San Jorge y suspender con esto, que las comunidades de los 11 municipios se sigan siendo afectados.

**24.** Que, en aras de agilizar los procesos de atención y rehabilitación en el menor tiempo posible de las zonas afectadas por la emergencia, los Gobernadores de Bolívar y Sucre acordaron realizar un convenio interadministrativo para realizar acciones de mitigación en la recuperación hídrica del cauce del rio Cauca y frenar el transvase de caudal del rio Cauca hacia el Bajo San Jorge, en el menor tiempo posible, con el fin de coordinar y articular esfuerzos de recursos económicos y gestión humana, para desarrollar las actuaciones administrativas oportunas e indispensables frente a la situación que hoy viven las poblaciones afectadas porel rompimiento del Jarillón y gestionar los recursos necesarios que se requieran para contar con las herramientas jurídicas excepcionales de contratación para atención a las comunidades afectadas y protección de los bienes jurídicos afectados, bajo el principio de solidaridad conforme a los establecido en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012:

***Artículo 60.***

***Solidaridad.*** *Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

**25. En virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta** las competencias y funciones de las partes intervinientes, se acuerda celebrar elpresente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO. –** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y SUCRE, EN ARAS DE APOYAR EN LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIÓN UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA PARA DETENER EL INGRESO DE LAS AGUAS DEL RIO CAUCA CÓMO MEDIDA DE MITIGACIÓN, A LA SUBREGIÓN DE LA MOJANA COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE NECHI, ACHÍ, MAGANGUE, SAN JACINTO DEL CAUCA, GUARANDA, SAN BENITO ABAD, SUCRE, MAJAGUAL, CAIMITO, AYAPEL Y SAN MARCOS CON DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN DE DRAGA DESDE LOS BANCOS DE ARENA GENERADOS EN EL CAUCE NATURAL DEL RIO POR SEDIMENTACIÓN POR EL EFECTO DEL CAMBIO DE LA DINÁMICA HÍDRICA.

**SEGUNDA: ALCANCE. -** El alcance del presente Convenio se circunscribe a la intervención con draga Hidráulica y maquinaria amarilla, específicamente mediante la extracción de material por dragado y la disposición del mismo en el margen izquierdo del rio Cauca en el punto denominado Caregato, para lograr contener el ingreso de las aguas , así contrarrestar y mitigar las afectaciones a la población de los 11 municipios que conforman la subregión de la Mojana.

**TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.**

**A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**: Para el desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** Se comprometen de manera general a:

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto del convenio y brindar seguimiento a los compromisos que de éste se deriven.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
3. Actuar de manera diligente, eficaz, para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
4. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio.

5. Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
6. Realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del objeto y facilitar todos los medios necesarios para el óptimo y oportuno desarrollo del convenio.
7. Designar los supervisores que integrarán el Comité de Supervisión
8. Realizar la supervisión, seguimiento y control periódico durante la ejecución del convenio por cada uno de los firmantes.
9. Elaborar el Plan Operativo de Actividades (POA).
10. Aportar los recursos especificados en la clausula cuarta del presente documento.
11. Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de las actividades que se realicen en desarrollo del convenio.
12. Elaborar conjuntamente a través de los comités de supervisión los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.
13. Comunicar oportunamente sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente dentro de la ejecución del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución del convenio.
15. Concertar las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, jurídico y financiero. Lo cual establece que ningunamodificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
16. Asistir a las reuniones y demás eventos que indiquen los supervisores y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto del presente convenio
17. Suscribir las actas que surjan durante la ejecución del convenio, de manera oportuna, máximo tres días hábiles siguientes del respectivo comité.
18. Concurrir de forma oportuna al trámite y suscripción del acta de liquidación del convenio.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

**B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y de las normas pertinentes, **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos según lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio.

2. Administrar y garantizar el buen manejo de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en aras de dar cumplimiento al objeto del convenio.
3. Garantizar la destinación especifica de los recursos aportados en el marco del convenio para el desarrollo único y exclusivo del objeto especificado en la cláusula primera del presente documento.
4. Mantener un canal de comunicación activo con **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** a través del supervisor designado.
5. Presentar, cuando así se requiera, la información administrativa y financiera respecto a la ejecución de los recursos.
6. Llevar a cabo los procesos de contratación derivados del presente convenio, que tengan como objetivo la ejecución del objeto, los cuales desarrollaran las siguientes actividades:

| ITEM | ACTIVIDADES |
|---|---|
| **1** | DRAGA HIDRÁULICA DE CORTE Y SUCCIÓN PARA EXTRACCIÓN MECÁNICA DE MATERIAL (RENDIMIENTO MIN. DE 400 M3/HORA). INCLUYE REMOLCADOR, TRANSPORTE E ILUMINACIÓN |
| **2** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA METÁLICA DIÁMETRO 3”, (INCLUYE RIOSTRAS Y SOLDADURA). |
| **3** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO |
| **4** | SUMINISTRO E INSTALACION BOLSAS DE POLIPROPILENO TIPO (BIG BAG LLENAS CON MATERIAL DEL SITIO |
| **5** | CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL SITIO (INCLUYE CORTE, CARGUE, TRANSPORTE Y CONFORMACIÓN) |
| **6** | MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS |

7. Rendir informe al **DEPARTAMENTO DE SUCRE** sobre el estado de ejecución de los contratos derivados.
8. Ejercer la supervisión sobre toda la contratación derivada en el marco delpresente convenio.
9. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución de los contratos derivados del convenio, para ser presentada al Comité de supervisión, en la periodicidad definida por el mismo.
10. Llevar a cabo las liquidaciones de toda la contratación derivada del presente convenio.
11. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio y que se deriven de su naturaleza.

**CUARTA: VALOR, APORTES–** El valor total del presente Convenio es la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/CTE.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** APORTES DE LAS PARTES -

Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

- DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aportará la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE**
- DEPARTAMENTO DE SUCRE aportará la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE**

**QUINTA: FORMA DE EFECTUARSE LOS DESEMBOLSOS. –** El Departamento de SUCRE, deberá transferir a la Gobernación de Bolívar MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE, previa apertura de la cuenta de ahorros del Convenio en las condiciones establecidas en la ley, los cuales se girarán una vez sea aprobado el Plan Operativo de Actividades (POA), la suscripción del acta de inicio y publicación en el SECOP .

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, estará a cargo de la ejecución de los recursos, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio**.**

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** deberá presentar informe de ejecución financiera y técnica de las obligaciones y actividades convenidas y realizará el reintegro de los recursos no ejecutados o con una destinación diferente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquiera de las partes en cualquier momento podrá solicitar un estado de cuenta, así como la destinación de los recursos entregados, y podrá pedir la restitución inmediata de estos, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en este.

**PARAGRAFO QUINTO:** Los recursos no ejecutados, así como los rendimientos generados por estos, serán reintegrados a las cuentas dispuestas por las partes para este fin.

**SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El presente Convenio se encuentra amparado con cargo de los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal

| DEPARTAMENTO | CDP | FECHA DE EXPEDICION |
|---|---|---|
| BOLIVAR | **363** | **13 de marzo 2023** |
| SUCRE | **Certificación Tesorería** | **10 de marzo 2023** |

**SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. –**El Convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

**OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO. -** El lugar de ejecución del convenio será en la Subregión de la Mojana, específicamente el punto denominado Caregato en el municipio de San Jacinto del Cauca Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

**NOVENA. SUPERVISIÓN. -** Para el Departamento de Bolívar, el seguimiento y control de las actividades objeto del presente convenio serán efectuadas por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo; En el Departamento de Sucre dicha actividad se desarrollará por el funcionario que para tales efectos designen. La vigilancia y control de las actividades y obras objeto del convenio será contratado por El Departamento de Bolívar.

Cada una de las partes ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En el ejercicio de su actividad, se podrá apoyar en personal que considere necesario.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

**DÉCIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN.**

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del convenio, establecer las directrices del comité, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones.

3. Elaborar y aprobar el Plan Operativo de Actividades (POA)
4. Realizar el control y seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
5. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
6. Llevar a cabo reuniones ordinarias programadas o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
7. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
8. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieren obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
9. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad para el convenio, previa aprobación por parte del ordenador del gasto de cada departamento.
10. Elaborar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
11. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.

Las actuaciones de los supervisores se enmarcarán en lo dispuesto por la Ley y los manuales internos de cada integrante del convenio.

El Comité podrá reunirse de forma presencial, por medios electrónicos o mediante comunicaciones simultáneas. Las reuniones serán convocadas por cualquier medio con al menos dos (2) días hábiles de antelación, sin perjuicio de que los miembros del Comité decidan reunirse sin que medie previa convocatoria.

Las reuniones del comité se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia de sus decisiones y compromisos adquiridos; las decisiones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes en cada reunión.

Existirá quorum para deliberar y decidir con la presencia de tres (3) miembros.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al comité de regular los aspectos de su funcionamiento incluidas las reglas previamente establecidas.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes
s siempre que exista acuerdo entre ellas.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. –** Tratándose de un Convenio Interadministrativo, y según lo establecido en el articulo 70 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 5.1.8 del Decreto 734 del 2012, las garantías no son necesarias.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**. - El presente Convenio podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo acordado.
2. Por ejecución del objeto del presente Convenio.
3. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia o imposibilidad de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA**:**_SUSPENSIÓN**. - Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio por: **1**. Mutuo acuerdo entre las partes, y **2.** Caso fortuito o fuerza mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se formalizará mediante la suscripción de un acta entre las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la misma y la fecha en la que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión

**DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. -** El Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**DÉCIMA QUINTA**: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Las partes no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto convenido, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros de hechos fuera de su control, conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **LAS PARTES** se obligan a informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando todos los

documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto convenido.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** El presente Convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente acuerdo, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la Ley establece.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ENTENDIMIENTO MUTUO. -** Las partes se comprometen a guardar la debida reserva y a hacer un uso diligente y discreto de la información que reciban, produzcan, modifiquen, analicen o entreguen en desarrollo del objeto del Convenio. Las partes aceptan que dicha confidencialidad deberá guardarse yregirse bajo los términos de la Ley colombiana, especialmente en lo que tiene que ver con las obligaciones y deberes de los servidores públicos

**DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El Convenio se entenderá perfeccionado con la aprobación de el mismo en la plataforma transaccional SECOP, y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio.

**DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍAS**. - Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio y de los contratos que se deriven de este, para propender por la debida ejecución.

**VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto del mismo, lo que se hará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización por cualquier causa admisible o cumplimiento del Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-** Las Partes se mantendrán indemnes frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del presente Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del presente Convenio

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las Partes, por asuntos que sean atribuibles a otra Parte integrante del convenio, ala que le sea atribuible dicha situación, se obliga a reembolsar a la Parte requerida todos los gastos en que incurra la primera para asumir la defensa judicial, extrajudicial u obligación pecuniaria derivada de una acción u omisión imputable a la segunda y esta última a su vez, asumirá toda condena, sanción o erogación derivada de los supuestos previstos en la presente Cláusula. Las Partes se comprometen además a facilitarse todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva de la Parte que resulte demandada o requerida; por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de los contratistas y sus contratantes. Acorde a lo anterior, las partes intervinientes del convenio serán notificadas lo más pronto posible de situaciones que puedan administrativa, judicial, o extrajudicialmente afectarlas, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlas indemnes.

A efectos de aplicar el procedimiento de reclamación de gastos, se deberá contar con una concertación previa con cada una de las partes integrantes del convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**- Las Partes ejecutarán el convenio por con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre estas, ni entre elpersonal que llegare a utilizar una de ellas respecto de las otras para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y las demás no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de la parte contratante, en cada caso, cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar la información que se requiera.

**VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otraspartes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

**VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES. -** Las notificaciones, comunicaciones se harán por medio de los supervisores designados por cada una de las partes.

**VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**. -_El Convenio está sometido en todas sus partes a la Ley colombiana, y se rige por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en lo concerniente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

**VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. - Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: a) Los documentos técnicos del proyecto y estudio previo; b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitido por cada una de las partes; c) Actas de los comités departamentales de Gestióndel Riesgo; y d) Los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN**._- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo aquí establecido y manifestado.